Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Elecciones.—*Circular*

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 59 de la vigente Ley provincial y de acuerdo con lo prevenido en Real decreto de 19 de Junio último, he acordado convocar á elecciones provinciales en los distritos de Orense, Barco-Viana y Allariz Trives, á fin de cubrir las vacantes que resultan con motivo de la renovación bienal de la Diputación.

Las elecciones se verificarán el día 10 de Marzo próximo, debiendo tener lugar la proclamación de candidatos y designación de Interventores el domingo anterior al de la elección, día 3 del próximo mes, y el escrutinio general el jueves siguiente al día de la elección, que corresponde al 14 de Marzo próximo.

Y á fin de que estas elecciones se verifiquen con arreglo á las prescripciones legales, encarezco á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios llamados á intervenir en las operaciones electorales, la rigurosa observancia de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Orense 16 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna Avelino Pérez Martínez, vecino de la Quinza, Ayuntamiento de Ribadavia, cuyas señas se expresan ácontinuación, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 15 años.
Estatura corta.
Pelo castaño oscuro.
Barba ninguna.
Color moreno.
Tiene una cicatriz en la cara.
Viste trage de tela, usa boina y calza borceguíes.

Orense 15 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para llevar á debido cumplimiento las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 15 del Real decreto de 27 de Julio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto lo siguiente:

1.º Queda derogada la Real orden de 2 de Agosto de 1900, en cuanto niega á los Auxiliares que no reunan las condiciones señaladas en el art. 10 del Real decreto indicado el derecho de figurar en las oposiciones á que se refiere el núm. 2.º del art. 15 del mismo. Estos Profesores pueden adquirir en el desempeño de sus cargos, siempre que los sirvan en propiedad, las condiciones de aptitud legal exigidas, y desde el momento en que las tengan serán admitidos á las oposiciones que soliciten.

2.º Las instancias en que los Profesores Auxiliares soliciten figurar en las oposiciones mencionadas, deberán presentarse ante los Jefes de los establecimientos en que los interesados presten sus servicios, acompañadas de las certificaciones en que acrediten hallarse en posesión de las circunstancias señaladas adquiridas en el desempeño de su cargo en propiedad.

3.º Los Jefes de los establecimientos y los Decanos de las respectivas faculades, tratándose de Universidades, informarán concretamente acerca de la aptitud legal de los aspirantes, con estricta sejeción al art. 10 del mencionado Real decreto, para figurar en las oposiciones que soliciten.

4.º Dichas Autoridades académicas se abstendrán de dar curso á las instancias de aspirantes que no reunan claramente las condiciones referidas, pudiendo en todo caso consultar al Claustro para resolver sobre el curso de las solicitudes, y dando cuenta á esa Subsecretaría para que no se perjudique á los interesados si transcurre el término de la convocatoria. De las resoluciones denegando el curso de instancias podrán recurrir los aspirantes á la Superioridad por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en el término de cinco días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 29 de Enero de 1901.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 41.)

Ilmo. S.: Para aplicación de lo preceptuado en el art 3.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos podrán solicitar el examen de ingreso para Facultad en las Secretarías de las Universidades en la segunda quincena de los meses de Abril y Agosto, previa presentación del certificado de haber obtenido el grado ó el título de Bachiller y abono de 10 pesetas en metálico, que se distribuirán en la forma prevenida en las Reales órdenes de 7 de Agosto y 20 de Diciembre de 1900.

2.º Los exámenes de ingreso darán comienzo en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades en los primeros días de Mayo y de Septiembre, debiendo quedar terminados el día en que principien los exámenes de Facultad.

3.º Los alumnos aprobados en el examen de ingreso de Septiembre que deseen matricularse como alumnos libres de Facultad en la convocatoria de este mes, podrán efectuarlo del 5 al 20 del mismo, previa la justificación ordenada.

4.º En los Institutos de segunda enseñanza quedarán terminados antes de dar comienzo las vacaciones de fin de curso los exámenes del grado de Bachiller de todos los alumnos que lo hubieren solicitado.

5.º El examen de ingreso se verificará en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, con arreglo á un programa único para las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, y otro para las Ciencias, Medicina y Farmacia.

6.º A este fin los Claustros de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades formarán el programa con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto mencionado, remitiéndolo, por conducto de los Rectorados, á este Ministerio en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha.

Todos los programas serán sometidos á informe del Consejo de Instrucción pública, que propondrá los programas únicos correspondientes á Filosofía y Letras y á Ciencias, los cuales, aprobados que sean por este Ministerio, se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales».

7.º Los Claustros de todas las Facultades, siempre que lo acuerden por mayoría, podrán proponer las variaciones que consideren conveniente en los programas de ingreso.

8.º Al Consejo de Instrucción pública será sometida cada cinco años la revisión completa de los programas únicos de ingreso en Facultades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1901.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dan-

do conocimiento de haber desaparecido de Manila (Filipinas) la epidemia de peste levantina, cuyo puerto fué declarado sucio en 9 de Enero de 1900; conforme á lo prevenido en el cap. 11, tít. 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado puerto, siendo admitidas á libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por el Cónsul español, y donde no lo hubiere por el de otra Nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1901.—Ugarte.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta núm. 25.)

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª—OBRA PIA

«Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Yo, el infrascrito Procurador general de Tierra Santa, declaro haber recibido del señor D. F. Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad, una letra dada por el Banco de España de francos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y tres céntimos (52.556'43), importe de igual suma de pesetas recaudadas en las Comisarías de Diócesis de España desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899, con destino á las restauraciones de las Iglesias españolas de Ramle y Nicosia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalén 14 de Octubre de 1899.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procura). Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía. Madrid.»

Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—El infrascrito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del Sr. D. F. Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad, la suma de francos dos mil seiscientos dos con setenta y dos céntimos (2 602'72), importe de una letra á ocho días vista sobre París, remitida por la Sección de la Obra pía del Ministerio de Estado con destino á estos Santos Lugares, á cuenta de lo recaudado en las Comisarías de Diócesis desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre próximo pasados. Jerusalén 1.º de Febrero de 1900.—(firmado) P. F. Antonio Cardona.—(Sello de la Procura).—Excmo. Señor D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía. Madrid.

Están conformes: Ramón Gutiérrez y Ossa.

Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres Comisarios de Diócesis en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc, y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1899 900 (semestre de Julio á Diciembre de 1899), y durante el año económico de 1900, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis, fecha en que se hace efectiva, nombre del Comisario y casa á cuyo cargo viene el giro

EJERCICIO DE 1899 1900.

	Pesetas
Madrid, 9 Octubre y 30 Diciembre 1899, D. Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios, entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 99, 566'10 pesetas; idem por Octubre, Noviembre y Diciembre, 818 pesetas 85 céntimos.	1.384'95
Segorbe, 22 Agosto, el ilustrísimo Sr. Obispo, entrega á la mano.	620'70
Tarazona, 28 Diciembre D. Joaquín Carrión, libranza del Giro mutuo.	7
Valladolidid, 23 Agosto, D. Melchor Serrano, letra c/ al Banco de España.	590'07
Total	2.602'72

AÑO DE 1900

	Pesetas
Albarracín, 23 Abril, D. Telesforo Jiménez, entrega D. Joaquín Navarro.	10
Almería, 29 Mayo, don Antonio Nieto, id. el mismo á la mano.	150
Astorga, 13 Enero, don Francisco Rubio, id. don Gregorio del Conde.	102'30
Avila, 13 id., D. Raimundo Pérez Gil, cheque c/ Ruiseco, Alfaro y Compañía	187'25
Badajoz, 16 Junio, D. José Henares, letra c/ al Banco de España	73'75
Barbastro, 30 Enero, don Manuel Sesé, id. c/ don Francisco Morana.	94
Barcelona, 29 Marzo, D. Tomás Sánchez y González, carta orden c/ señores Cabo y García.	309'29
Burgos, 18 Enero, don Gerardo Villota, letra c/ al Banco de España.	337'30
Cadiz, 10 Agosto, don Juan Galán y Caballero, cheque c/ Hijo de D. José Remigio González.	44'75
Calahorra, 5 Enero, 3 Julio y 17 Diciembre, don Fernando Eguizábal, entrega D. Saturnino Machuca, 184 pesetas cheque c/ Sres. Urquijo y C.ª, 450 pesetas; id. idem, 200 pesetas.	834
Canarias, 10 Febrero, D. Bernardo Cabrera, letra c/ al Banco de España.	506'93
Cartagena, 9 Enero y 5 Mayo, D. Rafael Alguacil, id. id. 944'30 pesetas; id. id., 265 pesetas.	1.209'30
Ciudad Real, 20 Febrero, D. Eloy Fernández, libranza del Giro mutuo.	40
Ciudad Rodrigo, 20 id. D. José González Sistiaga, id. id.	71
Córdoba, 11 Mayo, don Pedro Moreno, entrega D. Benito de la Peña.	28'80
Coria, 12 id., D. Francisco Martínez Moreno, libranza del Giro mutuo.	40
Cuenca, 21 Abril, don Gregorio Auñón id. id.	98
Gerona, 16 Junio don Antonio María Oms, en sellos de correos.	2
Granada, 12 Mayo, don Marcelino Toledo, cheque c/ Luis Roy Sobrino.	456
Guadix, 30 Enero, don Manuel López Martínez, id. c/ Sres. Llaguno y C.ª	200
Habana, 18 Mayo, don Francisco Clarós y Río, entrega D. Angel Castellano.	10.000
Huesca 10 Febrero, don Pablo Hidalgo, letra c/ al Banco de España.	270
Ibiza, 21 Mayo, D. Juan Torres, entrega D. Miguel Mari.	43
Jaca, 30 Enero, D. Pedro Solano, carta orden c/ D. Victoriano Manuel Biscós.	325'75
Jaén, 16 Junio, D. Cristino Marrondo, libranza del Giro mutuo.	97
León, 15 Noviembre, D. Juan de la Cruz Salazar, letra c/ al Banco de España.	1.678'64
Lérida, 16 Junio, don Crescencio Esforzado, id. c/ R. Alfaro y C.ª	25
Lugo, 14 Febrero, don Tomás Suárez, libranza del Giro mútuo.	7
Madrid, 4 Enero, limosna por legado de D. Faustino Gómez, entrega don Fernando Araujo.	125
Id., 8 Marzo, legado de los Sres. Marqueses de Murillo para sostenimiento de dos lámparas en el Santo Sepulcro.	450
Id., 4 Abril, 3 Julio y 31 Diciembre, D. Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios, entrega por recaudado en Enero, Febrero y Marzo 1900, 559'73 pesetas; idem por Abril, Mayo y Junio id., 264'86 pesetas; id. por Julio á Diciembre id., 729'86 pesetas.	1.554'45
Málaga, 21 Abril, don Eduardo del Río, letra c/ al Banco de España.	406'90
Mallorca, 12 Mayo, don Matías Company, id. c/ E. Sainz é hijos.	1.304'15
Manila, 5 Marzo, don Bernabé del Rosario, id. idem.	693'90
Menorca, 10 Febrero, D. Antonio Sintes, id.	281'94
Mondoñedo, 14 id. don Jesús Carrera, libranza del Giro mútuo.	339
Orense, 7 Abril, D. Salvador Martínez, id. id.	14
Orihuela, 15 Marzo, don Juan Ruiz Ramírez, cheque c/ G. Rolland, hijo.	550
Osma, 4 Agosto, D. Pelayo Ruíz letra c/ Viuda de Eustaquio Cerezo.	357'47
Oviedo, 8 Marzo y 13 Diciembre, D. Antonio Sánchez Otero, entrega D. José de Abego, 1.169'16 pesetas; id. id., 1.200.	2.369'16
Palencia, 9 Mayo, D. José Madrid, letra c/ Luis Roy Sobrino.	554'30
Pamplona, 5 Enero y 14 Diciembre Juan Cortijo, cheque c/ al Banco de España, 3 615'65 pesetas; id. id., 8 940'35 pesetas.	12 556
Plasencia, 17 Noviembre, D. Policarpo Barco, libranza del Giro mutuo.	50
Salamanca, 15 Enero, D. Juan Antonio Vicente Bajo, entrega D. José Vicente Ruano.	549'20
Santander, 19 Mayo, D. Wenceslao Escalzo, libranza del Giro mutuo.	12
Santiago, 18 Enero, don Ricardo Rodríguez, letra c/ al Credit Lyonnais.	205
Id., 26 Octubre, R. padre Fr. Antonio Muiños, id. c/ al Banco de España.	250
Segorbe, 28 Julio, don Manuel Izquierdo, libranza del Giro mutuo.	245
Segovia, 12 Mayo, don Salvador Guadilla, entrega D. Joaquín Moya.	389
Sevilla, 20 Marzo, don Ildefonso Población, id. D. Rufino de Amusátegui.	300
Sigüenza, 22 Mayo, don Juan Pastor, libranza del Giro mutuo.	19'27
Tarazona, 31 Diciembre D. Joaquín Carrión, id. id.	17
Tarragona, 8 Junio, don Salvador Tarín, remesa en metálico.	25
Tenerife, 18 Enero don José Francisco Padilla, letra c/ al Banco de España.	250
Teruel, 10 id., D. Blas Espallargas, libranza del Giro mutuo.	25
Toledo, 10 id., D. Salvador Valdepeñas, letra c/ al Banco de España.	1.212'93
Tortosa, 14 Febrero, D. Julian Ferrer, id. c/ D. Luis Bacque.	186'50
Tuy, 8 Enero, D. José Rodríguez de Pérez, id. c/ Sres. Sobrinos de Cespedes.	790'07
Urgel, 10 Febrero, don Vicente Porta, id. c/ señores Ruiseco, Alfaro y C.ª	50
Valencia, 18 Enero, don Salvador Montesinos, cheque c/ al Banco de España.	4.127
Vich, 1.º Junio, D. Sebastián Aliberch, letra c/ D. Luis Bacque.	255
Vitoria, 18 Enero, don Andrés González de Suso, id. c/ D. Julián Moreno.	4.706'72
Valladolid, 12 Mayo, D. Melchor Serrano, entrega D. Doroteo Segura.	238'90
Zamora, 9 id., D. Fernando Iglesias, libranza del Giro mutuo.	25
Zaragoza, 7 Abril, don Antonio Rosillo, letra c/ al Banco de España.	256
Total que se remite.	52.981'92

NOTA. Ha justificado la no remisión de la cuenta, por hallarse vacante la Comisaría de Ceuta, y ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Tudela.

Importa la presente relación del ejercicio de 1899 900, dos mil seiscientas dos pesetas setenta y dos céntimos, y la del año 1900, cincuenta y dos mil novecientas ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos, salvo error.—Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutierrez y Ossa.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1901 — Ayuntamiento de Arnoya

Consta de 3.152 habitanres y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 8.ª								
1	Avelino Fernández Gil	Remoiño	Ultramarinos	66'00	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 11.ª								
2	José Rodríguez López	Cuesta de la Barca	Abacería	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74
3	José Santamaría Alonso	San Mauro	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74
4	Rodrigo Alonso Quintín	Coiñedo	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74
5	V.ª de Nicolás Lorenzo	Puente	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74
6	Froilán Viñas Méndez	Idem	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74
	Clase 12.ª								
7	Juan Alonso González	Sedin	Vendedor de aceite, vinagre y jabón	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59
	Tarifa 2.ª			211'00	33'76	244'76	14'68	42'20	310'64
8	Remigio Sendín Cartelle	Cortegada	Arrendatario del matadero	12'15	1'94	14'09	0'85	2'43	17'37
9	Ricardo Alvarez Fernández	Bacelo	Idem de la barca	5'25	0'84	6'09	0'37	1'05	7'51
10	El Ayuntamiento	Porto Corbeira	Una barca de pasage	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74
	Tarifa 3.ª			42'40	6'78	49'18	2'96	8'48	60'62
11	Socorro Otero Sanchez	Otero Rial	Cuatro ruedas de molino por menos de seis meses	26'00	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17
12	Nicasio Puga	Gomesende	2 idem idem	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
13	Herederos de Mamilo Bangueses	Pumar	Idem	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
14	José Alvarez Fernandez	Paijón	Idem	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
15	Herederos de José González	Laja	Idem	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
16	Bernardo Alvarez Rodríguez	Puente	Idem	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'28
17	Camilo Bangueses Aparicio	Idem	1 idem	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
18	Eduardo Bangueses Aparicio	Idem	Idem	6'50	2'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	Gregorio Bangueses Aparicio	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
20	Joaquín Vazquez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
21	Asunción Viso Lazaro	Otero Cruz	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
22	Perpétua Martinez Morgade	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
23	Bernabé Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
24	Ignacia Estevez Vazquez	San Mauro	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
25	Herederos de German Moure	Remoiño	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
26	Herederos de don Castor Feijóo	Oliveira	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
27	Herederos de don Manuel Castro	Otero Rial	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
	Tarifa 4.ª			162'50	26'00	188'50	11'31	32'50	232'31
	Clase 7.ª								
28	José Rodríguez López	Cuesta de la Barca	Horno de pan cocer	28'00	4'48	32'48	1'95	5'60	40'03

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal para el Ayunt.º	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza etc.	20 por 100 de recargo transitorio	Total general
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Profesiones del orden judicial								
29	Don Manuel Rey Puga	Chaos	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
				50'00	8'00	58'00	3'48	10'00	71'48
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	211'00	33'76	244'77	14'68	42'20	301'64
			Idem la 2.ª	42'40	6'78	49'18	2'96	8'48	60'62
			Idem la 3.ª	162'50	26'00	188'50	11'31	32'50	232'31
			Idem la 4.ª	50'00	8'00	58'00	3'48	10'00	71'48
			TOTAL	465'90	74'54	540'44	32'43	93'18	666'05

Importa esta matrícula la cantidad total de seiscientas sesenta y seis pesetas cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Salvador Alvarez Parada, Secretario del Ayuntamiento de Arnoya, Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Arnoya á 30 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Salvador Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Rodríguez.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Orense

El Claustro de Profesores de este Instituto en uso de las atribuciones que le concede la Real orden de 31 de Agosto de 1900, ha acordado anunciar para la provisión en concurso de mérito, una plaza de Auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias.

Para ser admitidos á este concurso los solicitantes deberán acreditar:

1.º Ser españoles.

2.º Haber cumplido 22 años.

3.º Observar buena conducta y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Poseer el Título de Licenciado en cualquiera de las Secciones de la Facultad de Ciencias ó certificación de haber verificado y aprobado los ejercicios correspondientes del Grado.

5.º Podrán además presentar documentos justificativos de todss los méritos que posean y crean oportuno alegar.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas en este Instituto en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Orense 14 de Febrero de 1901.—El Director, Dr, Marcelo Macías.

AYUNTAMIENTOS

Manzaneda

La cobranza de la contribución territorial é industrial de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del año actual, dará principio en los sitios y horas de costumbre y por el término que marca la instrucción el día 17 del que actúa.

Así mismo, y en iguales condiciones, se cobrará el importe del repartimiento de consumos del primer trimestre.

Manzaneda 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Gerónimo Fernández.

Allariz

Por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto, se halla expuesto al público, el padrón de cédulas personales para el presente año de 1091, y en su virtud, todo contribuyente puede examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Allariz Febrero 12 de 1901.—El Alcalde, Telesforo de Puga.

Entrimo

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 66 de la ley municipal, este Ayuntamiento acordó dividir este distrito en cuatro secciones, asignando á cada una los vocales siguientes:

1.ª sección.—Santa María de Entrimo, cinco vocales.

2.ª idem.—San Lorenzo de Illa, tres idem.

3.ª idem.—Santo Tomás de Venceas, dos idem.

4.ª idem.—San Facundo de Pereira, uno idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de dicha ley.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 21 de Enero próximo pasado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

El padrón de cédulas formado para el corriente año, queda expuesto al público durante ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» durante cuyo plazo los en el comprendidos podrán examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Entrimo 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Evencio Castro.

JUZGADOS

Don Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente, se cita al transeunte Manuel Salgado Estevez, de veintiocho años, natural y vecino de Piñor, provincia de Orense, que el veintiuno de Enero recibió curación de unas erosiones en la casa de Socorro de la calle Pureza; para que entre doce y quince de los tres días siguientes á la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en el de Carballino, á prestar declaración, á contestar ofrecimientos y á ser reconocido por los forenses; bajo la prevención de que si no lo ejecuta, incurrirá en las responsabilidades que establece el Enjuiciamiento criminal y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á primero de Febrero de mil novecientos uno.—Diego Dávila.—El Escribano, Manuel de J. Miguel.

Administración de consumos de Orense

Se participa á los habitantes del extrarradio de esta capital que no hayan satisfecho sus cuotas respectivas al primero y segundo trimestres de los conciertos voluntarios, que la cobranza queda prorrogada hasta el día veintiocho del mes actual, á fin de que puedan hacerlas efectivas en esta oficina sita en la calle del Progreso, número veinticinco.

Los que transcurrido el indicado plazo no hubieran llenado dicho requisito se procederá contra ellos por la vía ejecutiva de apremio.

Orense quince de Febrero de mil novecientos uno.—El Administrador, Adolfo Moreno.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15